CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS"
CUADRO DE ANALISIS DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

A : **Sr. Mauricio López**
Departamento de Contrataciones

DE : **Comité de Evaluación**
Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Econ. Alberto Sánchez

REF. : Análisis de los documentos presentados por los oferentes **M&R de Margarita Recalde, Roberto Candia Martínez (Siproli) y LAYA S.A.**

FECHA : **10.06.16**

El Comité de Evaluación, en cumplimiento a lo establecido en el art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la máxima autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las oferta presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 08 con ID N° 305922.**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido designado por el Comité de Administración a través del **Acta Nº 500/2015 – Resolución Nº 12 de fecha 12.02.15** estando conformado por el Econ. Alberto Sánchez y el Abog. Juan Pablo Leiva, quienes reunidos en sesión para llevar adelante su cometido de conformidad al **Art. 64º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2.003**, por este medio se dirige al Comité de Administración del ERSSAN a los efectos de elevar el informe pormenorizado sobre el análisis según método de evaluación previsto en la **Ley Nº 2.051/2.003 (arts. 26º y 27º)** y su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/2.003 (arts. 46º, 54º, 58º, 60º y 61º)** y su modificatoria, **Decreto Nº 5.174**, a fin de emitir las recomendaciones que servirán para la pertinente adjudicación a través de la resolución correspondiente **(art. 63).**

Acta de Apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 07.06.2016, se ha procedido a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los siguientes oferentes:

N°	Precio Total (IVA incluido)
1- LAYA S.A.	117.007.560
2- SIPROLI de Roberto Candia Martínez	120.000.000
3- M&R de Reina Margarita Recalde	124.800.000

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	LAYA S.A.	SIPROLI	M&R
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Econ. ALBERTO SÁNCHEZ AQUINO
DIRECTOR
GABINETE DE PRESIDENCIA
ERSSAN

Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director Jurídico
ERSSAN

Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTOS SOLICITADOS A LAYA S.A.

Asimismo, el Comité de Evaluación ha procedido a solicitar a LAYA S.A. por nota en fecha 07/06/2016, siendo recepcionada por Elena Ayala el 08/06/2016 a las 10:40 hs aclaraciones sobre la planilla auxiliar N° 1, lo cual procedió a contestar satisfactoriamente.

De igual forma se le solicitó, el listado del personal que efectuarán los trabajos en las oficinas del ERSSAN con copia autenticada de sus cédulas y constancia de estar inscriptos en IPS, según como lo establece el Anexo C "Especificaciones Técnicas", aclarando que el oferente contestó satisfactoriamente.

Se solicitó además al mencionado oferente, la aclaración detallada sobre su cotización, teniendo en cuenta que cotizó el mismo precio para ambos pisos, teniendo en cuenta que en el piso N° 3 solo se realizará el trabajo en medio piso. Asimismo se le solicitó aclaración *"... como cotizó el Ítem debido a que el Ítem N° 1 supera el 20% del monto referencial..:"*, dicha consulta es a los efectos de tener presente lo dispuesto por la **Resolución DNCP N° 1173/2016** que dice en su art. 1: **Análisis de Precios Ofertados: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las oferta de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 30% para ofertas por debajo del precio referencial y del 20% para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de la evaluación respectiva. El análisis de precio, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro, o partida que contenga la oferta independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítem).**

Sobre este punto, LAYA S.A. procedió a responder lo siguiente: *"6 Nuestra empresa presento una sola planilla auxiliar para los dos ítems tal como lo establecía el PBC de dos personas en un horario permanente y cuatro personales de 12:00 a 15:30 hs, el costo de materiales y equipos ya se refleja en dicha planilla para los dos ítems y por cada ítem como ustedes lo están planteando."* y *"5) En el formulario de oferta se refleja el monto total de la oferta en donde no supera el 20% según monto referencial de Gs. De 138.000.000."*

El Comité de Evaluación, ha tomado en cuenta tanto lo expuesto por el oferente como lo establecido en la Resolución de la DNCP antes aludida, pudiendo observar que, si bien el llamado es por el total, la Resolución dice que se debe evaluar por ítem, a lo cual el oferente no realiza una explicación del monto ofertado por ítem, sino lo hace por el total, en donde expresa que el monto total no supera el 20% según el monto referencial de Gs. 138.000.000 por tanto, si consideramos la Resolución N° 1173/2016, la respuesta es insuficiente para justificar el precio ofertado en los ítems, por tal motivo el precio es declarado inaceptable y la oferta rechazada, ya que el informe de LAYA S.A. no es suficiente para justificar el precio ofertado dicho ítem.

Observación:

Cabe mencionar que la respuesta al Comité de Evaluación fue remitida por LAYA S.A, fuera del horario establecido, esto teniendo en cuenta que se le otorgó el mismo plazo a todos los convocantes, quienes si cumplieron la presentación en tiempo y forma; no obstante se procedió al análisis del mismo.

Econ. ALBERTO SANCHEZ AQUINO
DIRECTOR
GABINETE DE PRESIDENCIA
ERSSAN

Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director Jurídico
ERSSAN

DOCUMENTOS SOLICITADOS A SIPROLI de Roberto Candia:

Asimismo, el Comité de Evaluación ha procedido a solicitar a SIPROLI por nota en fecha 07/06/2016, siendo recepcionada por Aimara Candia el 08/06/2016 a las 11:15 cuanto sigue:

Al citado oferente, se le solicitó fotocopia de cédula autenticada y constancia de estar inscripto en IPS de los funcionarios que realizaran los trabajos en ERSSAN, según como se establece en el Anexo C "Especificaciones Técnicas", a lo cual el oferente no ha presentado fotocopia de cédula autenticada de ningun funcionario, si fotocopia autenticada del titular de la oferta, lo cual no fue requerido; respecto al IPS, el oferente manifiesta bajo Declaración Jurada a modo de Carta Compromiso y Aclaratoria que su empresa se encuentra inscripta en el IPS, contando actualmente con dos personales fijos y que en caso de ser adjudicado contratará a personales en la cantidad estipulada en el Anexo E, y que los mismos serán contratados desde el momento que sea recepcionada la adjudicación y serán inscriptos en el IPS durante el tiempo que dure el contrato atendiendo que son personales eventuales para la implementación del referido contrato una vez oficializada la adjudicada, en el marco del presente llamado.

Al respecto, el Comité de Evaluación considera que la respuesta es totalmente insatisfactoria, no cumpliendo en lo absoluto con lo solicitado por el ERSSAN, ya que se ha solicitado desde un principio la nómina de los personales que trabajaran en el ERSSAN con sus respectivas fotocopias de cédulas autenticadas y su constancia de estar inscriptos en IPS, por tanto, no el ERSSAN no está solicitando una Declaración Jurada de que cumplirá con lo solicitado una vez que sea adjudicado, se ha solicitado conocer de antemano quienes ingresaran a las instalaciones del ERSSAN para realizar el trabajo, esto teniendo en cuenta que se debe velar por la seguridad de la Institución, de los funcionarios que ahí trabajan y de los bienes del Estado.

Así también se le solicitó la dirección de los domicilios de los funcionarios que realizaran los trabajos en el ERSSAN lo cual responde con una lista de seis personas con sus números de cédulas, edades y direcciones.

De igual forma se solicitó la aclaración por el cual cotizó en la planilla auxiliar N° 1 el uniforme solo para dos funcionarios, si en el pliego de bases y condiciones Anexo C "Especificaciones Técnicas" exige seis, a lo cual responde que fue un error involuntario de tipeo ya que la empresa es encargada de proveer los uniformes.

Se solicitó además el motivo por el cual se cotizó en la planilla auxiliar N° 1, el motivo por el cual solo se cotizó el salario para dos funcionarios teniendo en cuenta que son seis, a lo cual respondió que fue un error de tipeo, aclarando que el salario es para los seis.

Se solicitó aclaración del motivo por el cual no cotiza, en la planilla auxiliar N° 1 precio de equipamiento de protección individual, a lo que respondió que no cotiza estos insumos porque ya el personal cuenta con la misma y tienen en stock por cantidad.

Se solicitó aclaración del motivo por el cual no cotiza, en la planilla auxiliar N° 1 el transporte del personal, a lo cual responde que no cotiza porque la empresa presta servicio a otra firma en el mismo edificio, esta situación no puede ser constatada, porque se no presenta constancia referente a este caso en particular.

Se le solicitó copia de contratos y/o facturas de servicios de limpiezas de oficinas según exigencia del PBC lo cual presenta satisfactoriamente.

Se le solicitó la constancia de visita o Declaración Jurada haciéndose responsable del conocimiento del lugar exigido en el Anexo C "Especificaciones Técnicas", lo cual adjunta a su nota de respuesta.

Que, una vez analizados todos los documentos presentados por el oferente SIPROLI, el Comité de Evaluación encuentra que los mismos son insuficientes e incompletos, por tal motivo la oferta queda rechazada.

Econ. ALBERTO SANCHEZ AQUINO
DIRECTOR
GABINETE DE PRESIDENCIA
ERSSAN

Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director Jurídico
ERSSAN

DOCUMENTOS SOLICITADOS A M&R Servicios Generales de Reina Margarita Recalde:

Asimismo, el Comité de Evaluación ha procedido a solicitar a M&R por nota en fecha 07/06/2016, siendo recepcionada por Reina Margarita Recalde el 08/06/2016 a las 09:00 cuanto sigue:

Se le solicitó fotocopias autenticadas de las cédulas de los personales que prestaran servicio en el ERSSAN, a lo cual responde satisfactoriamente.

Se le solicitó copia de contratos y/o facturas de servicios de limpiezas de oficinas según exigencia del PBC lo cual presenta satisfactoriamente.

Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **M&R de Reina Margarita Recalde**, siendo este la única oferente que ha cumplido a cabalidad con la presentación de los demás requisitos solicitados en el PBC y se encuentran detallados en el documento anexo al presente informe.

Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15:

En cumplimiento de lo dispuesto por la DNCP, el Comité de Evaluación ha procedido a verificar los datos de las siguientes personas en el SINARH

OFERENTE	**Art. 40 inc. a) de la Ley N° 2051/03**	**Art. 40 inc. b) de la Ley N° 2051/03**
M&R de Reina Margarita Recalde con C.I N° 634987	No se encuentra comprendida en las disposiciones de este inciso	No se encuentra comprendida en las disposiciones de este inciso
Siproli de Roberto Candia Martínez con C.I N° 1339913	No se encuentra comprendido en las disposiciones de este inciso	No se encuentra comprendido en las disposiciones de este inciso
LAYA S.A: Jorge Faustino Lara Piñanez con C.I N° 346228 y Gustavo Adolfo Ayala Centurión con C.I N° 347526 Elena Beatriz Ayala Moreno C.I. N° 3.014.388 Carlos Adolfo Ayala Morena C.I.N° 3.014.389	No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso	No se encuentran comprendidas en las disposiciones de este inciso

POR TANTO, luego de lo brevemente expuesto, el Comité de Evaluación trae a colación que el oferente que cumple con las especificaciones técnicas requeridas es **M&R de Reina Margarita Recalde** con RUC N° 634987-0, cuyo monto mensual en guaraníes es de 10.400.000 Gs – IVA incluido, totalizando la suma de 124.800.000 Gs – IVA incluido; por lo que se recomienda al Comité de Administración, adjudicar a la citada Oferente, el presente llamado sobre "Servicio de Limpieza de las Oficinas" por la suma total de Gs. 124.800.000 - IVA incluido, por el plazo de 12 meses.

Salvo mejor parecer.

Econ. ALBERTO SANCHEZ AQUINO
DIRECTOR
GABINETE DE PRESIDENCIA
ERSSAN

Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director Jurídico
ERSSAN